



PLAN 2023

**SEGURO DE CULTIVOS
FORRAJEROS**

CÓD. 315

**AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS
DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A.**

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha vigor	Cambios
1.0	31/10/2023	Versión inicial

ÍNDICE

PÁGINA

1. Modificaciones respecto a la campaña anterior	4
2. Aclaraciones sobre la tramitación de seguros	5
- Cultivos asegurables	5
- Explotaciones asegurables	6
- Ámbito de aplicación	6
- Período de modificaciones	6
- Reducciones de capital	6
- Objeto del seguro	7
- Posibilidades de contratación	8
- Módulos de contratación	9
- Datos del asegurado.....	11
- Subvenciones ENESA.....	12
- Subvenciones Comunidades Autónomas.....	13
- Datos de las parcelas	14
- Datos variables de las parcelas	15
- Datos de las instalaciones y los elementos productivos.....	17
- Datos variables de las instalaciones y los elementos productivos	18
- Pago	19
- Siniestros.....	20
- Designación de beneficiario	21

1. Modificaciones respecto a la campaña anterior

Aspectos técnicos y de gestión

- > La identificación de los bienes asegurables (parcelas) se realizará únicamente con la codificación SIGPAC, dejando de utilizar la codificación Agroseguro.
- > Las principales modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2023 son:
 - a) la subvención base de los módulos complementarios no puede superar la del módulo principal al que complementa y
 - b) para las pólizas con fecha entrada en vigor posterior al 11 de enero (fecha de efecto de la nueva base de datos CSA), la aplicación de la subvención adicional por características del asegurado cambia: los códigos 03 (persona jurídica) y 20 (agricultor profesional) se transforman en el nuevo código 73, tanto para personas físicas como jurídicas, unificándose la gestión de ambas, no siendo necesario enviar el nº de seguridad social.
- > Con el fin de facilitar la gestión, los apartados de fechas de suscripción y precios se envían en fichero Excel.

2. Aclaraciones sobre la tramitación de seguros

○ CULTIVOS ASEGURABLES

Clase de cultivo	Cultivo
Maíz forrajero Área I	301 Maíz forrajero Área I
Maíz forrajero Área II	001 Maíz forrajero Área II
Resto forrajeras cortadas o segadas	002 Alfalfa Área II forraje 013 Veza forrajera para heno 014 Otros cultivos forrajeros anuales para heno 015 Otros cultivos forrajeros plurianuales para heno 003 Resto de forrajeros en verde 020 Avena Forraje para heno. 021 Avena Forraje para verde 022 Centeno Forraje para heno 023 Centeno Forraje para verde 024 Ray grass Forraje para heno 025 Ray grass Forraje para verde 026 Esparceta Forraje para heno 027 Esparceta Forraje para verde
Producciones de paja de los cultivos de cereales de invierno	004 Paja trigo duro 005 Paja trigo blando 006 Paja cebada 007 Paja avena 008 Paja centeno 009 Paja triticale 011 Paja mezclas 016 Paja tritordeum 017 Paja espelta
Pastos con aprovechamiento a diente	010 Pastos
Alfalfa forraje y semilla Área I ●	401 Alfalfa Área I forraje seco 1 ^{er} corte 402 Alfalfa Área I forraje seco 2 ^o corte 403 Alfalfa Área I forraje regadío 404 Alfalfa Área I semilla seco 405 Alfalfa Área I semilla regadío
Semilla de alfalfa forraje Área II y resto de semillas forrajeras en todo el ámbito	018 Alfalfa Área II semilla 019 Resto semillas forraje 028 Semilla de Ray grass 029 Semilla de Esparceta

● Alfalfa forraje y semilla Área I

Módulos 1, 2 y P:

-)] Si se asegura una parcela con el cultivo 401 Alfalfa Área I forraje seco 1^{er} corte, es obligatorio asegurar la misma parcela con el cultivo 402 Alfalfa Área I forraje sec. 2^o corte.
-)] Si desean asegurar el cultivo 404 Alfalfa Área I semilla seco, deben estar asegurados obligatoriamente la misma parcela con los cultivos 401 Alfalfa Área I forraje seco 1^{er} corte y 402 Alfalfa Área I forraje seco 2^o corte.
-)] Si desean asegurar el cultivo 405 Alfalfa Área I semilla regadío, debe estar asegurado obligatoriamente la misma parcela el cultivo 403 Alfalfa Área I forraje regadío.

Módulos C1 y C2:

- Se admitirá declaración de seguro complementario para el cultivo de Alfalfa Área I en seco, sin incorporar todas las parcelas y posteriormente, se permitirá efectuar una modificación incorporando el resto de las parcelas, en los períodos establecidos según cultivo.
- Si en una declaración de seguro existen parcelas afectadas con diferentes finales de suscripción, la formalización del seguro con la inclusión de todas ellas, deberá efectuarse dentro del plazo que antes finalice.

○ **EXPLORACIONES ASEGURABLES**

Serán asegurables en cualquiera de los módulos, las explotaciones dedicadas a la producción de cultivos forrajeros.

Para la alfalfa forrajera en el área I, serán asegurables en los Módulos 1 y 2 las explotaciones cuyo titular del seguro presente a su nombre la Solicitud Única de ayudas de la Unión Europea.

Las producciones de semillas forrajeras deberán cumplir con lo regulado en los requisitos generales de los procesos de producción que establece el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Forrajeras.

○ **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Península, Illes Balears y Canarias

○ **PERIODO DE MODIFICACIONES**

Módulos 1 Y 2		
Modificación	Cultivo	Plazo
Alta de nuevas parcelas y bajas de parcelas por no siembra	401 Alfalfa Área I forraje seco 1 ^{er} corte 402 Alfalfa Área I forraje seco 2 ^o corte	15 febrero 2024
	301 Maíz forrajero Área I	15 julio 2024
	018 Alfalfa Área II semilla 019 Resto semillas forraje 028 Semilla de Ray Grass 029 Semilla de esparceta	Final del período suscripción
	Resto de cultivos	15 junio 2024
	Complementarios C1 y C2	
Modificación	Cultivo	Plazo
Se admitirá la declaración de seguro complementario sin incorporar todas las parcelas y posteriormente, se permitirá efectuar una modificación incorporando el resto de las parcelas	401 Alfalfa Área I forraje seco 1 ^{er} corte	15 abril 2024
	402 Alfalfa Área I forraje seco 2 ^o corte	25 mayo 2024
	404 Alfalfa Área I semilla seco	31 julio 2024
Condiciones		
Las parcelas no hayan tenido siniestro por los riesgos cubiertos		
Las modificaciones no afecten de forma significativa al contenido de la declaración de seguro		

○ **REDUCCIONES DE CAPITAL SEGURO PRINCIPAL**

El asegurado, podrá solicitar la reducción del capital asegurado, cuando la producción declarada en el seguro se vea mermada por riesgos ocurridos durante los periodos que se indican en el siguiente cuadro.

El asegurado deberá remitir la solicitud de reducción a Agroseguro por la misma vía por la que contrató la póliza principal y en los plazos que se indican igualmente en el siguiente cuadro:

Tipo de Reducción	Periodo de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseguro	Extorno de la prima comercial
I	Durante periodo de carencia	Hasta 10 días después del fin del periodo de carencia	100% Todos los riesgos

Únicamente podrán ser admitidas, aquellas solicitudes recibidas por Agroseguro en el plazo especificado. En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

○ **OBJETO DEL SEGURO**

Riesgos Cubiertos		Cultivos (2)	Daños cubiertos	Objeto del seguro
Pedrisco		Todos	Cantidad	Principal
		Maíz forrajero Área I Alfalfa Área I forraje secano Alfalfa Área I semilla secano		Complementarios
Incendio		Todos	Cantidad	Principal
		Maíz forrajero Área I Alfalfa Área I forraje secano Alfalfa Área I semilla secano		Complementarios
Riesgos Excepcionales	Inundación - Lluvia torrencial Lluvia persistente	Forraje de Alfalfa	Cantidad y Calidad	Principal
		Resto	Cantidad	
		Maíz forrajero Área I	Cantidad	Complementarios
	Alfalfa Área I forraje secano Alfalfa Área I semilla secano	Cantidad y Calidad		
	Fauna silvestre	Todos	Cantidad	
	Viento huracanado		Todos	Cantidad
		Maíz forrajero Área I Alfalfa Área I forraje secano Alfalfa Área I semilla secano	Cantidad	Complementarios
No Nascencia		Maíz forrajero Área I	Cantidad	Principal
Resto Adversidades Climáticas (1)		Todos	Cantidad	Principal

Seguro principal:

- (1) - En semillas están excluidos los daños por helada.
- Daños por sequía únicamente en maíz de área I y forraje de alfalfa en parcelas de secano del área I.
- (2) - Para los pastos aprovechables a diente solo se cubren los riesgos de incendio e inundación-lluvia torrencial.
- Para los cultivos plurianuales los daños ocasionados por cualquier riesgo después de la recolección, tendrán solo la cobertura de resiembra.

○ **POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN**

Se debe realizar una única póliza por clase de cultivo.

Cualquier combinación que no esté reflejada, **NO SERÁ ASEGURABLE.**

Clase de cultivo	Pólizas
Maíz forrajero Área I	1 Póliza ❶
Maíz forrajero Área II	1 Póliza
Alfalfa forraje y semilla Área I	1 Póliza ❶
Semilla de Alfalfa forrajera Área II y resto de semillas forrajeras todo el ámbito	1 Póliza
Resto forrajeras cortadas o segadas	1 Póliza
Producciones de paja de los cultivos de cereales de invierno	1 Póliza
Pastos cuyo aprovechamiento se realice a diente	1 Póliza

❶ El seguro complementario, únicamente supondrá un aumento de kg. en las parcelas que tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas en la producción:

- Maíz forrajero Área I: C1 y C2
- Alfalfa forraje y semilla secano Área I: C1 y C2

○ **MÓDULOS DE CONTRATACIÓN**

El Asegurado **deberá elegir las mismas coberturas** para todas las parcelas.

MÓDULO 1- TODOS LOS RIESGOS POR EXPLOTACIÓN

Garantía	Cultivos asegurables	Riesgos cubiertos	Condiciones de cobertura				
			Capital asegurado	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia	Garantizado
Producción	Maíz forrajero Área I	Pedrisco Incendio Riesgos excepcionales No nascencia (1) Resto de adversidades climáticas	100%	Explotación (comarca)	-	-	70%
	Alfalfa forrajera Área I seco						
	Resto de cultivos	Pedrisco Incendio Riesgos excepcionales (2) Resto de adversidades climáticas	100%	Explotación (comarca)	30%	Absoluta: 30%	-
Instalación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción, y cualquier otro riesgo climático.		100%	Parcela	(3)	Sin franquicia	

MÓDULO 2- RIESGOS POR EXPLOTACIÓN Y RIESGOS POR PARCELA

Garantía	Cultivos asegurables	Riesgos cubiertos	Condiciones de cobertura				
			Capital asegurado	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia	Garantizado
Producción	Maíz forrajero Área I	Pedrisco Incendio	100%	Parcela	10%	Absoluta: 10%	-
		Riesgos excepcionales	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%	-
	Alfalfa forrajera Área I seco	No nascencia (1) Resto de adversidades climáticas	100%	Explotación (comarca)	-	-	70%
		Pedrisco Incendio	100%	Parcela	10%	Absoluta: 10%	-
	Resto de cultivos	Riesgos excepcionales (2)	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%	-
		Resto de adversidades climáticas	100%	Explotación (comarca)	30%	Absoluta: 30%	-
Instalación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción, y cualquier otro riesgo climático		100%	Parcela	(3)	Sin franquicia	

Para los Módulos 1 y 2

- (1) Riesgo cubierto sólo en el Maíz forrajero Área I.
- (2) Estará garantizada la fauna silvestre en las declaraciones de seguro que se suscriban hasta el 20 de diciembre. Para los cultivos de maíz forrajero Área II, y para la producción de semillas de alfalfa en el Área II y resto de semillas forrajeras no será necesario contratar antes de dicha fecha para tener la cobertura de fauna silvestre.
- (3) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 1.000 € en cabezal de riego y 300 € en red de riego.

MÓDULO P- RIESGOS NOMINADOS POR PARCELA

Garantía	Riesgos cubiertos	Condiciones de cobertura			
		Capital asegurado	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia
Producción	Pedrisco Incendio	100%	Parcela	10%	Absoluta 10%
	Riesgos excepcionales (1)	100%	Parcela	20%	Absoluta 20%
Instalación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción, y cualquier otro riesgo climático.	100%	Parcela	(2)	Sin franquicia

(1) Excluido el riesgo de Fauna silvestre, excepto para el cultivo de Maíz forrajero.

(2) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 1.000 € en cabezal de riego y 300 € en red de riego.

○ **CONCEPTOS QUE FIGURAN EN LOS MÓDULOS**

Garantía	Producción	Se cubren los daños ocasionados por los riesgos cubiertos en la producción (kilogramos).	
	Instalaciones	Se cubren los daños ocasionados en las Instalaciones por los riesgos cubiertos.	
Riesgos cubiertos (1)	Incendio	Incendio	
	Pedrisco	Pedrisco	
	Riesgos Excepcionales	Fauna silvestre, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado.	
	No Nascencia	Aquellas adversidades climáticas, no controlables normalmente por el agricultor, que produciéndose de forma generalizada en la zona de cultivo impidan que se alcance la nascencia normal del cultivo.	
		Maíz forrajero Área I y forraje alfalfa seco Área I	Aquellas condiciones climáticas adversas no recogidas en las definiciones anteriores, que no siendo controlables por el agricultor, sean constatables tanto en la explotación asegurada como en la zona en que se ubique.
	Resto adversidades climáticas	Resto de cultivos	Aquellas condiciones climáticas adversas no recogidas en las definiciones anteriores, que, no siendo controlables por el agricultor, cumplan las condiciones siguientes: - Los daños se deban a un evento climático concreto, con fecha de ocurrencia o momento determinado. - Afecten de forma generalizada a las producciones de la zona de cultivo. - Los efectos y sintomatología específica puedan ser verificables y evaluables en campo, siendo para ello necesario que la comunicación del siniestro se haga en el plazo de los 10 días desde su ocurrencia.
Capital asegurado	Es el porcentaje que queda cubierto para cada una de las garantías y riesgos.		
Cálculo de la indemnización	Explotación	Para el cálculo se tienen en cuenta todas las parcelas de la explotación (comarca), con independencia de si tienen siniestro o no.	
	Parcela	Para el cálculo se tiene en cuenta de forma individual cada una de las parcelas con siniestro.	
Mínimo indemnizable	Cuantía del daño por debajo del cual el siniestro no es objeto de indemnización.		
Franquicia	Franquicia Absoluta	Se aplica restando el porcentaje o valor de esta franquicia del porcentaje del daño evaluado sobre la producción real esperada.	
Garantizado	Porcentaje sobre el valor de la producción asegurada, o de la producción base en caso de que se haya reducido dicha producción por alguna de las causas previstas que determina el umbral por debajo del cual si se desciende el valor de la producción obtenida tras el siniestro, se indemnizará por la diferencia entre dicho porcentaje multiplicado por el valor de la producción asegurada, o base en su caso, y el valor de la producción obtenida tras el siniestro.		

(1) Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las Condiciones Especiales del seguro

○ **DATOS DEL ASEGURADO**

- NIF (Si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).
- Nombre y apellidos/Razón Social.
- Dirección completa (Calle, Nº, Provincia, Población, C.P.)
- Cuenta Bancaria.
- Correo electrónico.
- **N.º teléfono móvil – Obligatorio para la domiciliación.**
- N.º teléfono fijo.

○ **SUBVENCIONES ENESA**

Módulo	% Subvención base	% Subvención base Canarias	% Contratación colectiva	% Subvención por financiación SAECA	Características del asegurado y del aseguramiento			(2) Continuidad aseguramiento		% Nueva contratación	Prácticas de reducción de riesgo y condiciones productivas		% Subvención por titularidad compartida	(1) % Entidad asociativa Cód. 15
					% Agricultor/a profesional Cód. 73	% Explotación prioritaria Cód. 22	% Joven agricultor/a Cód. 10	% Renovación línea	% Renovación sequía		Estructuras de asesoramiento Cód. 23	% Producción ecológica Cód. 45		
1	75	75												75
2	30	49,50	6	1	11	11	21	5	2	3	2	2	5	56
P	18	29,70	6	1	9	9	19	5		3			5	42
C1	24	39,60	6	1	9	9	19	5		3			5	48
C2	24	39,60	6	1	9	9	19	5		3			5	48

Sólo pueden aplicarse subvenciones los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).

(1) Subvención única incompatible con las demás.

(2) Aplicar en función de la información remitida en los ficheros de condicionado:

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Subvención no aplicable (cód. 50)
- Grandes Empresas para ENESA (cód. 51)

Base de Cálculo = Prima Comercial Base Neta (P.C.B.- Bonificaciones + Recargos).

Solo se subvenciona la prima comercial base neta hasta el 23%. Si es superior al 23% se aplicará un coeficiente en función de este límite.

La aplicación de las subvenciones por características del asegurado, prácticas de reducción riesgo y condiciones productivas y titularidad compartida, están sujetas al control por Bases de Datos facilitadas por ENESA. (CSA y titularidad compartida).

Las subvenciones por características del asegurado y del aseguramiento, son incompatibles entre si, es decir, aunque se declaren más de un tipo de subvención, solo se calcula subvención por uno de los conceptos. Se actúa igual en las subvenciones por prácticas de reducción de riesgo y condiciones productiva.

Se establece un importe de 60 € por asegurado y plan, que serán siempre deducidos del importe de la subvención.

El % de modulación que corresponda a cada asegurado se aplica una vez deducido el importe de 60 €

El importe de la subvención no puede exceder del 65% del importe del recibo de prima.

Recordamos que la declaración de seguro agrario es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la Administración General del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las órdenes reguladoras de las Comunidades Autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

○ SUBVENCIONES COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA, el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA, no obstante las CC. AA. de Navarra y Cantabria trabajan con bases de datos propias para la aplicación de las subvenciones. La Comunidad Autónoma de Valencia dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (Por SIGPAC).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes Empresas para Comunidades Autónomas (cód. 52)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2023: Subvenciones de las Comunidades Autónomas.

○ **DATOS DE LAS PARCELAS**

ESQUEMA DE CRITERIOS DE PARCELAS DISTINTAS

Se deberán contratar parcelas distintas, siempre que al menos uno de los siguientes datos varíe:

Cultivo	Variedad	Tipo capital	SIGPAC
X	X	X	X

Datos a declarar	Tipos de capital		
	002 Producción	007 Producción (m ²)	
Clase de cultivo	Clase de cultivo I	301 Maíz forrajero área I	Clase de cultivo VII 010 Pastos
	Clase de cultivo II	001 Maíz forrajero área II	
	Clase de cultivo III	002 Alfalfa Área II forraje, 013 veza forrajera para heno, 014 otros cultivos forrajeros anuales para heno, 015 otros cultivos forrajeros plurianuales para heno, 003 resto forrajeros en verde, 020 avena forraje para heno, 021 avena forraje para verde, 022 centeno forraje para heno, 023 centeno forraje para verde, 024 ray grass forraje para heno, 025 ray grass forraje para verde, 026 esparceta forraje para heno, 027 esparceta forraje para verde	
	Clase de cultivo IV	004 Paja trigo duro, 005 paja trigo blando, 006 paja cebada, 007 paja avena, 008 paja centeno, 009 paja triticale, 011 paja mezclas, 016 paja tritordeum, 017 paja espelta	
	Clase de cultivo V	401 Alfalfa Área I forraje secano 1 ^{er} corte, 402 alfalfa área I forraje secano 2 ^o corte, 403 alfalfa área I forraje regadío, 404 alfalfa área I semilla secano, 405 alfalfa área I semilla regadío	
	Clase de cultivo VI	018 Alfalfa Área II semilla, 019 resto semillas forraje 028 semilla de ray grass, 029 semilla de esparceta	
Variedad	La variedad correspondiente a la parcela		
SIGPAC (1)	Provincia + Término Municipal + Agregado + Zona + Polígono + Parcela + Recinto		
Superficie cultivada	Hectáreas y áreas realmente cultivadas en la parcela		
Metros cuadrados	Metros cuadrados de la parcela		
Kilogramos (Producción)	Módulos 1 y 2 Maíz forrajero Área I y alfalfa forrajera (forraje y semilla) secano Área I	El Asegurado deberá ajustar la producción en cada una de las parcelas que componen su explotación en función de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de tal modo que el rendimiento resultante de considerar la producción total y la superficie total de las parcelas aseguradas, esté comprendido entre el rendimiento máximo y mínimo asignado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.	
	Resto	Quedará de libre fijación por el Asegurado, debiéndose ajustar a las esperanzas reales de producción.	
Precio	Quedará de libre elección por parte del Asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA.		
	€/Kg		
	€/m ²		

- (1) Si no se indican todos los campos o alguno es incorrecto, se penalizará de la siguiente forma: si el cálculo de la indemnización es por parcela, **se deducirá un 10% de la indemnización neta de las parcelas en las que se haya incumplido dicha obligación**. Si el cálculo fuese por explotación, se deducirá el % obtenido como cociente entre la superficie que suponen las parcelas en las que se ha incumplido esta obligación y la superficie de las parcelas aseguradas, con un valor máximo del 10%. En caso de ocurrencia de ambos tipos, se aplicarán las dos penalizaciones.

○ **DATOS VARIABLES DE LAS PARCELAS**

Cultivo	Módulo	Tipo de capital	Datos variables						
			Sistema de cultivo	Fecha de siembra		Sistema de producción (1)	Tipo de plantación	Edad de plantación	
				Inicio	Fin				
301 Maíz forrajero área I	Módulos 1, 2 y P	002 Producción	001 Secano 002 Regadío	15/11/2023	15/07/2024	001 Ecológico 002 Tradicional			
001 Maíz forrajero área II	Módulos 1, 2 y P			15/11/2023	15/07/2024				
002 Alfalfa área II forraje 013 Veza forrajera para heno 014 Otros cultivos forrajeros anuales para heno 015 Otros cultivos forrajeros plurianuales para heno 003 Resto de forrajeros en verde	Módulos 1 y 2							017 Explot. con cobertura fauna silvestre 018 Explot. sin cobertura fauna silvestre	Número de años de vida vegetativa y reproductiva en que se encuentra la plantación
	Módulo P								
020 Avena forraje para heno 021 Avena forraje para verde 022 Centeno forraje para heno 023 Centeno forraje para verde 024 Ray grass forraje para heno 025 Ray grass forraje para verde 026 Esparceta forraje para heno 027 Esparceta forraje para verde	Módulos 1 y 2							017 Explot. con cobertura fauna silvestre 018 Explot. sin cobertura fauna silvestre	Número de años de vida vegetativa y reproductiva en que se encuentra la plantación
	Módulo P								

Cultivo	Módulo	Tipo de capital	Datos variables					
			Sistema de cultivo	Fecha de siembra		Sistema de producción (1)	Tipo de plantación	Edad de plantación
				Inicio	Fin			
004 Paja trigo duro 005 Paja trigo blando 006 Paja cebada 007 Paja avena 008 Paja centeno 009 Paja triticale 011 Paja mezclas 016 Paja tritordeum 017 Paja espelta	Módulos 1 y 2	002 Producción	001 Secano 002 Regadío	15/11/2023	15/06/2024	001 Ecológico 002 Tradicional	017 Explot. con cobertura fauna silvestre	
018 Alfalfa área II semilla 019 Resto semillas forraje 028 Semilla de Ray grass 029 Semilla de esparceta	Módulos 1, 2 y P						018 Explot. sin cobertura fauna silvestre	
401 Alfalfa área I forraje secano 1 ^{er} corte 402 Alfalfa área I forraje secano 2 ^o corte 404 Alfalfa área I semilla secano	Módulos 1 y 2						Entre 2 y 8 años (2)	
403 Alfalfa área I forraje regadío 405 Alfalfa área I semilla regadío	Módulo P						Número de años de vida vegetativa y reproductiva en que se encuentra la plantación	
010 Pastos	Módulos 1, 2 y P						Número de años de vida vegetativa y reproductiva en que se encuentra la plantación	

(1) Los requisitos para acceder a la Subvención que otorga la Comunidad Autónoma de Valencia en este ámbito, y el porcentaje a aplicar se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las Comunidades Autónomas que se encontrarán en la página Web de Agroseguro en Acceso Identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado "Manual de Subvenciones".

(2) Únicamente se cubren los cultivos cuya edad de plantación se encuentre entre 2 y 8 años.

○ **DATOS DE LAS INSTALACIONES Y LOS ELEMENTOS PRODUCTIVOS**

Para poder contratar esta garantía, **necesariamente deben asegurar previamente alguno de los capitales de Producción (002 Producción, 007 Producción).**

Si se opta por contratar una de las Instalaciones, deberán asegurar todas las Instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

Datos a declarar	Todos los tipos de capital
Cultivo (1)	Se indicará el cultivo de la parcela asegurada en la producción
Variedad	La variedad correspondiente a la parcela
SIGPAC (2)	Provincia + Término Municipal + Agregado + Zona + Polígono + Parcela + Recinto
Producción	No se declara
Precio	Quedará de libre elección por parte del Asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA
	€/Ha

(1) En caso de que las Instalaciones engloben más de una parcela con distintos cultivos, se consignará la que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.

(2) En caso de que las Instalaciones engloben más de una parcela con distintos SIGPAC, se indicará el que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.

A efectos del seguro, según Condiciones Especiales:

- Las bombas y motores en las Instalaciones, serán asegurables únicamente hasta 10 años de edad.

○ **DATOS VARIABLES DE LAS INSTALACIONES Y LOS ELEMENTOS PRODUCTIVOS**

Datos en cada una de las parcelas				
Tipo de capital	Tipo de instalación	Superficie	Edad de la estructura (1)	Precio (2)
114 - Red de riego	012 Aspersión tradicional 013 Aspersión pivot 014 Aspersión enrolladores	Superficie de la parcela que incluye la instalación (Ha)	Edad máxima: 20 años Salvo bombas y motores: 10 años	€/Ha
Datos en parcela/s distinta/s (si se dispone de más de un cabezal, cada uno se asegurará de forma independiente)				
113 - Cabezal de riego	000 Sin valor en factor	Superficie susceptible de riego por este cabezal	Edad máxima: 20 años Salvo bombas y motores: 10 años	€/Ha

(1) Se indicará el nº de años desde la construcción/reforma

(2) El precio deberá estar comprendido entre el máximo y mínimo establecido.

○ PAGO

El pago de la prima única podrá efectuarse de alguna de las dos siguientes formas:

Forma de pago		Importe a abonar	Plazo de abono	Medio de pago	Cómo se realiza el abono
Contado		El 100% de la prima	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
				N - Transferencia	Mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro
Fraccionado (1)	1º Recibo	Se corresponderá al menos con el 10% de la prima, más el total de recargo por fraccionamiento y aval	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
	Sucesivos	No podrá superar el 90% del coste del seguro	Se pasará al cobro en el plazo elegido por el Asegurado: 3, 6 ó 9 meses.	S - Domiciliado sólo las regularizaciones	Primer pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro y regularizaciones y fracciones mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza

(1) Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los siguientes requisitos:

- El seguro debe tener un coste a cargo del tomador, igual o superior a 300 €
- El asegurado debe tener el correspondiente aval afianzado de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de la segunda fracción.

(Ver Condición Especial 14ª)

El Asegurado deberá gestionar la concesión del aval a través de SAECA, existiendo dos impresos diferentes en función del importe a avalar, los cuales pueden descargarse de la página Web de SAECA.

Para avalar una cantidad hasta 35.000€ el solicitante presentará el modelo "reducido" y a partir de ese importe el modelo a presentar será el "completo", en ambos casos se acompañará la siguiente documentación:

Solicitud de Aval REDUCIDA (Hasta 35.000€)		Solicitud de Aval COMPLETA (>35.000€)	
)	Formulario de solicitud)	Formulario de solicitud
)	Fotocopia NIF)	Fotocopia NIF
)	IRPF o Impuesto de Sociedades)	IRPF o Impuesto de Sociedades
)	Documentación Acreditativa Bienes

Se permite la firma con NIF digital o certificado electrónico tanto de la solicitud aval como de la póliza de afianzamiento.

Para la concesión del aval, el Asegurado deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación para presentar la solicitud se remitirá vía on-line a: www.saeca.es

Pago fraccionado	Medio de pago	CCC	Destinatario	
SI	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones S - Domiciliado sólo las regularizaciones	SI	Asegurado	
NO	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	SI	Elegible	Asegurado
				Tomador
	N - Transferencia	NO (1)		Otros

(1) Las regularizaciones se realizarán automáticamente en la cuenta que figura en el colectivo

DATOS A TENER EN CUENTA:

)] MEDIO DE PAGO N-Transferencia y S-Domiciliado sólo las regularizaciones:

- El "**Importe Abonado**" debe coincidir con el importe a cargo del tomador de la declaración de seguro, sin los gastos bancarios.
- En el "**Concepto de la Transferencia**", se debe indicar: número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

No se indicará ni fecha de pago, ni código de banco.

)] MEDIO DE PAGO T-Domiciliado prima inicial y regularizaciones:

- El "**Importe Domiciliado**" debe coincidir con el importe a cargo del tomador calculado por el SWEB.

○ SINIESTROS

NOTIFICACIÓN

Todo siniestro deberá ser comunicado a Agroseguro dentro del **plazo de 7 días** contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran.

(Ver Condición Especial 19ª)

ALTA PARTE DE SINIESTRO

Se podrán dar de alta los partes de siniestro:

- A través del Servicio Web
- En la página web de Agroseguro:
 - En la ruta: Acceso Identificado/Siniestros Agrícolas/Comunicación de partes de siniestros.

○ DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO

El Impreso se utilizará únicamente, cuando el asegurado de una póliza individual o colectiva, desea designar beneficiario de la indemnización que, en caso de siniestro indemnizable, pudiera corresponderle.

- **Plan y Línea** - Se transcribirá el año del plan y el nombre de la línea de seguro.
- **Nº de Ref. de póliza** - Se transcribirá el n.º de referencia que figura en la correspondiente declaración de seguro agrícola o ganadera.
- **Nº de Ref. de colectivo** - Se transcribirá el n.º de referencia del seguro colectivo. En caso de tratarse de un seguro individual, dejar en blanco.
- **Asegurado** - Se transcribirá el nombre y apellidos o denominación social del asegurado que designa Beneficiario. Este dato coincidirá con el que figure en la casilla de la declaración de seguro agrícola o ganadera; es imprescindible señalar el N.I.F. del asegurado.
- **Beneficiario** - Se consignarán todos los datos solicitados de la persona física o jurídica a quien se designe Beneficiario.
- **Datos de la cesión** - Es necesario elegir una de las opciones indicadas. En caso de dejar en blanco este apartado se entenderá que la cesión es del 100% de los derechos de la póliza. Opciones de cesión:
 -) *Porcentaje sobre la indemnización.* En el caso de existir varias Designaciones, el porcentaje acumulado no podrá ser superior al 100%.
 -) *Importe Fijo.* Se consignará una cantidad fija en Euros.
 -) *Parcelas.* Se Indicará(n) el(los) número(s) de hoja(s) y parcela(s) y la referencia(s) catastral(es) de aquella(s) parcela(s) de la(s) que se desea ceder el total de la indemnización o un porcentaje.
 -) *Explotaciones.* Se indicará el número de explotación del que se desea ceder la indemnización. Asimismo, se ha de indicar el % de indemnización y, en caso de dejar en blanco, se entenderá que se cede el 100%.
- **Datos del Iban del beneficiario para el abono de siniestros** - Se debe indicar el código IBAN en que se desea recibir el abono del siniestro (excepto en las líneas de retirada de cadáveres). La omisión de este dato puede demorar el pago que corresponda.
- **Observaciones** - Se indicará cualquier dato que considere de Interés el asegurado y, en todo caso, si no desean que esta designación anule a las anteriores, lo harán constar así en este apartado expresamente.
- **Fecha y firma** - Se fechará y firmará el impreso por el Asegurado.

IMPORTANTE

Cualquier designación de beneficiario recibida en la Agrupación, una vez emitido el correspondiente finiquito de indemnización, no podrá ser considerada para los pagos ya realizados

En la página web de Agroseguro se pueden encontrar los impresos y las instrucciones para su cumplimentación, accediendo a través de la ruta: Clientes/Gestiones Clientes/Designación beneficiario.

Asimismo, una vez cumplimentada la solicitud, puede ser enviada de dos formas:

- En papel, por correo postal, en el caso que el impreso se rubrique a mano (con la firma original del asegurado de puño y letra).
- Digitalmente por correo electrónico a la dirección designaciondebeneфициario@agroseguro.es, en el caso de que la firma se realice mediante certificado electrónico.

En ambos casos debe adjuntarse una fotocopia del NIF del asegurado.